

LUIS CABEZAS PARRALES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

5448

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 1 de noviembre de 1995, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las Compañías **SOCIEDAD ECUATORIANA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.; PESCAMAR SOCIEDAD ANONIMA; HARIPECA, HARINAS DE PESCADO S.A.; ENVASES DE HOJALATA S.A.; TALLERES GENERALES S.A. TAGENSA; VAGENSA, VARADEROS GENERALES S.A.; CONCENTRADOS DE TOMATE (TOMASA) S.A.; PESQUERA HELEN S.A.; PESYLSA, PESQUERA SYLVIA S.A.; PESQUERA MARIA ELIANA, PESMARIEL S.A.; ALEXSA, PESQUERA ALEXANDRA S.A.; PESQUERA SAN JORGITO PESANJO S.A.; PRISCA, PESQUERA PRISCI C.A.; y, SU HIELO S.A.** por **LA PORTUGUESA S.A.**; disolución anticipada de aquellas, aumento de capital y reforma del estatuto de esta última;

QUE el señor Lcdo. Bernardo Higgins Fuentes, en su calidad de Gerente General de la compañía absorbente y de las absorbidas, con el patrocinio del abogado Xavier Estrada Perlaza, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe **96.514.DIC.I, 96.11.14.** ampliado mediante informe favorable **No.97.042.DIC.I, de 97.01.29,** para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-487 del 18 noviembre de 1992; y, ADM-97-040 de febrero 25 de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **SOCIEDAD ECUATORIANA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.; PESCAMAR SOCIEDAD ANONIMA; HARIPECA, HARINAS DE PESCADO S.A.; ENVASES DE HOJALATA S.A.; TALLERES GENERALES S.A. TAGENSA; VAGENSA, VARADEROS GENERALES S.A.; CONCENTRADOS DE TOMATE (TOMASA) S.A.; PESQUERA HELEN S.A.; PESYLSA, PESQUERA SYLVIA S.A.; PESQUERA MARIA ELIANA, PESMARIEL S.A.; ALEXSA, PESQUERA ALEXANDRA S.A.; PESQUERA SAN JORGITO PESANJO S.A.; PRISCA, PESQUERA PRISCI C.A.; y, SU HIELO S.A.**; b) la fusión que por absorción hace **LA PORTUGUESA S.A.:** de las compañías **SOCIEDAD ECUATORIANA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.; PESCAMAR SOCIEDAD ANONIMA; HARIPECA, HARINAS DE PESCADO S.A.; ENVASES DE HOJALATA S.A.; TALLERES GENERALES S.A. TAGENSA; VAGENSA, VARADEROS GENERALES S.A.; CONCENTRADOS DE TOMATE (TOMASA) S.A.; PESQUERA HELEN S.A.; PESYLSA, PESQUERA SYLVIA S.A.; PESQUERA MARIA ELIANA, PESMARIEL S.A.; ALEXSA, PESQUERA ALEXANDRA S.A.; PESQUERA SAN JORGITO PESANJO S.A.; PRISCA, PESQUERA PRISCI C.A.; y, SU HIELO S.A.**; c) el aumento de capital suscrito en DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SUCRES, con lo que dicho capital asciende a OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS

PAGINA 3.2.

REFERENTE: LA PORTUGUESA S.A.

RESOLUCION No.97-2-1-1- 0001174

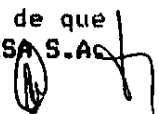
MILLONES OCHENTA Y UN MIL SUCRES, dividido en OCHO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UNA acciones de UN MIL SUCRES cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al quinientos mil inclusive de la serie A - uno; del quinientos mil uno al dos millones inclusive de la serie B - uno; del dos millones uno al cuatro millones inclusive de la serie C - uno; del cuatro millones uno al ocho millones inclusive de la serie D - uno; y del ocho millones uno al ocho millones doscientos sesenta y dos mil ochenta y uno inclusive de la serie E - uno; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Salinas, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de agosto de 1966, por la cual se constituyó la compañía LA PORTUGUESA S.A.; que ha absorbido a las compañías SOCIEDAD ECUATORIANA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.; PESCAMAR SOCIEDAD ANONIMA; HARIPECA, HARINAS DE PESCADO S.A.; ENVASES DE HOJALATA S.A.; TALLERES GENERALES S.A. TAGENSA; VAGENSA, VARADEROS GENERALES S.A.; CONCENTRADOS DE TOMATE (TOMASA) S.A.; PESQUERA HELEN S.A.; PESYLSA, PESQUERA SYLVIA S.A.; PESQUERA MARIA ELIANA, PESMARIEL S.A.; ALEXSA, PESQUERA ALEXANDRA S.A.; PESQUERA SAN JORBITO PESANJO S.A.; PRISCA, PESQUERA PRISCI C.A.; y, SU HIELO S.A., ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones de Santa Elena y Salinas, cancelen las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las Compañías SOCIEDAD ECUATORIANA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.; PESCAMAR SOCIEDAD ANONIMA; HARIPECA, HARINAS DE PESCADO S.A.; ENVASES DE HOJALATA S.A.; TALLERES GENERALES S.A. TAGENSA; VAGENSA, VARADEROS GENERALES S.A.; CONCENTRADOS DE TOMATE (TOMASA) S.A.; PESQUERA HELEN S.A.; PESYLSA, PESQUERA SYLVIA S.A.; PESQUERA MARIA ELIANA, PESMARIEL S.A.; ALEXSA, PESQUERA ALEXANDRA S.A.; PESQUERA SAN JORBITO PESANJO S.A.; PRISCA, PESQUERA PRISCI C.A.; y, SU HIELO S.A., en vista de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía LA PORTUGUESA S.A.



PAGINA 3.3.

REFERENTE: LA PORTUGUESA S.A.

RESOLUCION No.97-2-1-1- 0001174

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que las Notarías Séptima; Quinta; Quinta; Quinta; Quinta; Quinta; Décimo Tercera; Quinta; Décimo Segunda; Quinta; Décimo Segunda; Quinta; Décimo Segunda; y, Quinta de los cantones de Santa Elena y Salinas, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas del 22 de mayo de 1943; 18 de septiembre de 1972; 13 de julio de 1973; 17 de junio de 1974; 21 de septiembre de 1983; 26 de marzo de 1984; 14 de septiembre de 1984; 20 de marzo de 1984; 16 de diciembre de 1981; 20 de marzo de 1984; 16 de noviembre 1981; 4 de junio de 1984; 2 de febrero de 1982; y, 17 de junio de 1974, por la cual se constituyeron las Compañías **SOCIEDAD ECUATORIANA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.; PESCAMAR SOCIEDAD ANONIMA; HARIPESCA, HARINAS DE PESCADO S.A.; ENVASES DE HOJALATA S.A.; TALLERES GENERALES S.A. TAGENSA; VAGENSA, VARADEROS GENERALES S.A.; CONCENTRADOS DE TOMATE (TOMASA) S.A.; PESQUERA HELEN S.A.; PESYLSA, PESQUERA SYLVIA S.A.; PESQUERA MARIA ELIANA, PESMARIEL S.A.; ALEXSA, PESQUERA ALEXANDRA S.A.; PESQUERA SAN JORGITO PESANJO S.A.; PRISCA, PESQUERA PRISCI C.A.; y, SU HIELO S.A.**; que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías, en los Registradores de la Propiedad de los cantones de Santa Elena y Salinas. Los señores Notarios sentarán razón de estas anotaciones.

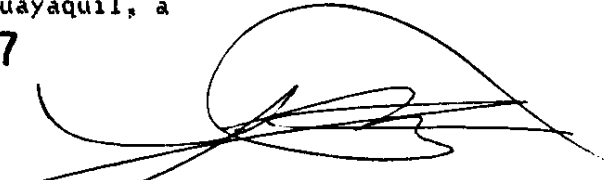
ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

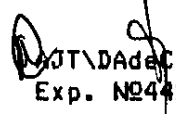
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, por una vez, en uno de los Periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

25 MAR 1997


Dr. Luis Cabezas Parrales
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


INT\DAdeCh\MLM
Exp. N04422-66